

ACTA PARITARIA LOCAL N° 06/2020

En la ciudad de Mar del Plata, a 1 día del mes de julio de 2020, se reúnen en representación de la Gestión la. Secretaria de Asuntos Laborales, CP Romina HERNÁNDEZ, Secretario Consejo Superior CP Osvaldo DE FELIPE, Subsecretario de Obras y Servicios Arq. Emanuel PEREDO y en representación de la Asociación del Personal Universitario (APU) la paritaria María Victoria SCHADWILL, los paritarios Sergio MENDOZA, Lucas RINDEL y Agustín MALAGUTTI

TRABAJO PRESENCIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

Las partes acuerdan el ANEXO que se adjunta a la presente paritaria

La Gestión solicita de forma urgente de una Guardia Mínima presencial de La oficina de Títulos, dado la necesidad de contar con una entrega de aquellos títulos que se encuentran finalizados. La misma se hará mediante turnos. Motiva el pedido entre otros, la recepción de varios reclamos de nuestros recientes graduados que necesitan dicho documento para llevar adelante el normal desarrollo de sus profesiones.

Así mismo se solicita que se considere una guardia mínima de mesa de entrada de sede central mientras tanto la tarea no pueda ser realizada en forma remota a efectos de poder garantizar un ordenamiento administrativo de toda la Universidad. Y mientras tanto no se cuente con sistema de expediente digital.

APU manifiesta que recepciona el pedido y que mantendremos las reuniones correspondientes con el sector de Títulos Legalizaciones y Mesa de Entradas.

TRABAJO REMOTO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

APU manifiesta la necesidad de avanzar en marcos regulatorios en base a lo establecido por la Paritaria Nacional y lo propuesta realizada por esta Asociación en la paritaria anterior. No acordamos en normar en marcos de individualidad tal lo expresado por la gestión.

Volvemos a reiterar que más allá de la plena vigencia del CCT 366/06 y el régimen de Licencias RR 3598/08 – aplicable en su totalidad al trabajo remoto- hay que avanzar en marcos que resguarden la nueva realidad en la cual nos vemos obligada/os a realizar nuestra tarea.

E insistimos que considerando el contexto en el cual el trabajo virtual se realiza - medio ambiente del hogar. y no siendo posible en dicha circunstancias contar con el espacio, condiciones y tiempo adecuados para

desempeñarlo con normalidad. El mismo no puede ser obligatorio y debe atenderse a los reclamos presentados por la/os trabajadora/es en cuanto:

- reducción de la jornada laboral
- reducción del volumen de trabajo
- modificación de los plazos de entregas
- licenciar en forma especial en caso de no poder por las condiciones ambientales,

Desempeñar la tarea en forma virtual.

La Gestión toma conocimiento de lo manifestado por APU, ratifica los derechos convencionales normas del trabajo como así las obligaciones, informa que se tendrá en consideración lo solicitado por los trabajadores/as en forma particular en sus pedidos y se abocara a la solución de los mismos teniendo en cuenta la mayor flexibilidad, gradualidad y adaptación a esta realidad.

Además informa que se encuentra en análisis del área jurídica una propuesta de reglamentación por parte de la Gestión para ser tratada en esta paritaria, de licencias y adecuaciones horarias establecidas en la Resolución conjunta 3/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

APUexpresa que en base al informe recibido en referencia a los reclamos de ingreso por cobertura de baja, otorgamiento de Suplementos por Mayor Responsabilidad y recupero de categoría. **Se concretea** la mayor brevedad el compromiso por parte de la Gestión de resolver favorablemente el reclamo de recupero de categoría de las compañeras trabajadoras sociales. Reiteramos que no existe impedimento en términos presupuestarios y en cuanto a los marcos normativos, regulatorios, procedimentales y de estructura es la Paritaria quien tiene las atribuciones para definirlo en términos generales o vía excepción.

La Gestión informa que está al tanto de la situación planteada por las compañeras del servicio social, la misma manifiesta favorablemente la resolución del mismo, se abocara a darle forma a un acto administrativo en el marco de la excepcionalidad del caso, la no implicancia presupuestaria y de lo acordado en este ámbito paritario para resolver la situación, siempre que el marco del trabajo en forma remota de este contexto lo permita, con fecha probable de resolución 01-08-20. Así mismo manifestamos que este caso en particular dado sus características no es extensible a ningún trabajador/a de la UNMDP.

LICENCIA LARGO TRATAMIENTO EN EMERGENCIA SANITARIA COVID

APU reitera la solicitud de dar respuesta a lo planteado en la Paritaria n°3 y en ese marco traemos proyecto de interrupción de licencia 2.2.3 durante la vigencia de la emergencia sanitaria covid 19:

“Interrupción de licencia 2.2.3: La licencia de largo tratamiento podrá interrumpirse en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID 19, por alguno de los siguientes motivos:

- Si la tarea a desarrollar por el trabajador/a no puede realizarse de forma presencial por no estar incluida en las tareas permitidas correspondientes a las fases.
- Si el trabajador/a cumple algunos de los siguientes requisitos:
 - Usa el transporte público para asistir al trabajo
 - Convive con grupo de riesgo
 - Pertenece a grupo de riesgo
 - Tiene menores a cargo
- Si la tarea se debe desarrollar por el trabajador/a se realiza de forma virtual.

La suspensión de la licencia se mantendrá mientras duren la/s condición/es que justificaron la interrupción.”

La Gestión toma conocimiento de lo propuesto por APU, se abocara a su análisis y dará una respuesta a la brevedad.